

ANEXO 1º

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2023

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra convoca un máximo de 30 ayudas individuales de hasta 1.000 euros para la realización de un curso presencial en el extranjero del 1 de julio al 31 de agosto de 2023. Estas ayudas van dirigidas al profesorado de los centros escolares de la Comunidad Foral de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La inscripción y demás trámites de los cursos objeto de la ayuda a través de esta convocatoria deberán ser gestionados directamente por el profesorado solicitante con la institución que lo imparte.

Base Segunda. Requisitos de participación.

-Ser docente en activo.

-No haber sido beneficiario/a de ayudas a la formación del profesorado en el extranjero o en línea en las últimas 3 convocatorias.

-Profesorado en alguna de las siguientes situaciones:

-Profesorado que imparte lenguas extranjeras (inglés, francés, alemán) o en lenguas extranjeras (British, PAI, PAF,

PALE, Secundaria Plurilingüe y SSBB) de los centros escolares de la Comunidad Foral, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

-Profesorado de áreas no lingüísticas en Educación Secundaria de la red pública que tenga acreditado un perfil equivalente al nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en alguna de las lenguas extranjeras de la convocatoria.

-Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas de Navarra.

Base Tercera. Descripción de las ayudas individuales para la realización de un curso de verano en el extranjero.

3.1. Características de los cursos.

-El contenido del curso deberá ser metodológico y estar relacionado con las lenguas y su didáctica.

-Deberá tener una duración mínima de dos semanas y cuarenta horas lectivas. No se contabilizarán, a estos efectos, las horas correspondientes a actividades extraescolares o socioculturales, tales como visitas, teatro, cine etc.

-Los cursos deberán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2023.

-Estas ayudas son incompatibles con la participación en un curso de verano de 2023 organizado por el Departamento de Educación.

3.2. Distribución de las ayudas.

3.2.1 Ayudas a la formación presencial:

Se concederán 30 ayudas en total, de las cuales 21 se reservan para el profesorado de la red pública (16 inglés, 4 francés y 1 alemán/italiano) y 9 para el profesorado de la red concertada (7 inglés, 1 francés y 1 de alemán).

3.2.2 En caso de no poder adjudicarse el total de plazas reservadas a un idioma de una determinada red, éstas se concederán al mismo idioma de la otra red.

3.3. Cuantía y cobertura de las ayudas.

3.3.1. Estas ayudas tienen como finalidad financiar el concepto básico de matrícula y, en el caso de las presenciales, de alojamiento.

La cuantía máxima de la ayuda a percibir es de 1.000 euros para la modalidad presencial.

La ayuda se recibirá una vez realizado el curso y comprobados los justificantes de gastos presentados correspondientes a la matrícula, y, en su caso, alojamiento, presentado el certificado de asistencia en el que se especifiquen las horas totales del curso, hasta el 19 de noviembre de 2023. Los gastos deben justificarse según se describe en la base Séptima de esta convocatoria.

3.3.2. El Departamento de Educación se reserva la potestad de desestimar algunos de los gastos o sus justificantes si se consideran abusivos o inapropiados. La ayuda percibida nunca será objeto de beneficio económico personal para la persona

adjudicataria. El abono de estas ayudas estará exento de cargas fiscales.

3.3.3. La persona a la que se adjudique una ayuda será la única responsable de gestionar la inscripción en el curso elegido y de efectuar los pagos correspondientes.

Base Cuarta. Presentación de las solicitudes, documentación y plazo.

En caso de solicitar, además de ésta ayuda, participar en otra de las convocatorias de cursos de verano convocadas por el Departamento de Educación, en ambas solicitudes deberá constar obligatoriamente la prioridad que asigna a cada una de ellas.

4.1. Presentación de las solicitudes.

La solicitud se cumplimentará mediante el formulario de la siguiente dirección Web: <https://forms.gle/DbNke9J1P7r5MkA39>

La documentación que figura en el punto 4.2 de este Anexo deberá enviarse escaneada a la dirección de correo electrónico idiomas@educacion.navarra.es

El Departamento valorará la adecuación o no del programa con relación a los fines para los que se conceden las ayudas. En caso de valoración negativa, el Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas lo comunicará a la persona solicitante, con justificación de causa, para que proceda, en el plazo de 5 días naturales, a la presentación del programa de un nuevo

curso. La concesión de la ayuda quedará siempre condicionada a la presentación y adecuación de un nuevo curso.

De la misma forma, si después de presentada la solicitud de ayuda, la persona candidata cambiara su elección de curso, deberá comunicarlo al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas para su aprobación, adjuntando el programa del nuevo curso seleccionado, antes de ser publicadas las listas definitivas. De no hacerse así, no se asegura la concesión de la ayuda.

Podrá requerirse la presentación de documentación complementaria si se considerara oportuno.

Las solicitudes para optar a estos cursos y ayudas deberán ir siempre dirigidas al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

4.2. Documentación obligatoria.

1) Para todas las solicitudes: Declaración jurada cumplimentada según el Anexo 6°.

2) Centros Públicos:

a) Profesorado que imparte una lengua extranjera: Los cursos de docencia del idioma se comprobarán en las hojas de servicio que la Sección de Lenguas Extranjeras solicitará de oficio en el Servicio de Recursos Humanos, por lo tanto el solicitante no necesitará aportar este dato.

b) Profesorado que imparte en lenguas extranjeras: Certificado del Director/a del centro (o centros) en el que se especifique que se haya impartido en cursos anteriores docencia en el idioma inglés, francés o alemán, así como en el que se especifique que se esté impartiendo actualmente (PAI, PAL y Secciones Bilingües) (Anexo 5º, que el solicitante deberá aportar).

c) Profesorado de Educación Secundaria en posesión de perfil lingüístico o un nivel de competencia lingüística C1 en cualquiera de las lenguas extranjeras de la convocatoria:

- Certificado de nivel C1 en alemán, francés, inglés o italiano que figure en la Orden Foral 30/2011, modificada por la Orden Foral 30/2018, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Si está en posesión del perfil PALE, PF o PI, no es necesario presentar documentación, ya que se comprobará de oficio.

3) Centros de la red concertada

- Certificado del Director/a del centro (o centros) en el que se especifique que se haya impartido en cursos anteriores docencia de y/o en el idioma inglés, francés o alemán, así como en el que se especifique que se esté impartiendo actualmente (PAI y Secciones Bilingües) (Anexo 5º, que el solicitante deberá aportar).

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y será de quince días naturales.

Base Quinta. Comisión de selección.

La comisión de selección estará formada por:

- El Jefe de la Sección de Lenguas Extranjeras, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Negociado de Proyectos Europeos o persona en quien delegue.
- Un/a letrado/a de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

Todas las solicitudes de participación serán valoradas y baremadas por la comisión de selección conforme al baremo establecido en el Anexo 2º.

Base Sexta. Resolución de la convocatoria.

La comisión de selección hará públicos los resultados provisionales del proceso de selección mediante una lista publicada en la página web www.educacion.navarra.es/portal (Apartado Actualidad), y en el Portal de Navarra (www.navarra.es).

En dicha lista se hará constar:

- Relación de solicitudes provisionales y puntuación obtenida.

-Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

En los listados, se asignará un número a las personas solicitantes con el fin de poder resolver los casos de empate en la puntuación mediante sorteo público, que se anunciará en la web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es

Las personas solicitantes podrán presentar reclamaciones dirigidas a la comisión de selección en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la mencionada lista provisional.

Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, el Director General de Educación resolverá la convocatoria de forma definitiva mediante Resolución y hará público el listado definitivo de la concesión de las ayudas por medio de la web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

En caso de renuncia a la ayuda concedida, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación del listado definitivo, las personas seleccionadas deberán remitir al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, por correo electrónico (idiomas@educacion.navarra.es), el Anexo 3º de la convocatoria con su renuncia a la ayuda. En el apartado ASUNTO del correo deberá indicarse RENUNCIA EXTRANJERO y nombre y dos apellidos de la persona solicitante.

En caso contrario, se considerará que se acepta la ayuda.

En previsión de que puedan producirse renunciaciones pasado el plazo señalado para tal efecto, se establece que, salvo en casos justificados de fuerza mayor, cualquier renuncia posterior a dicho plazo dará lugar a exclusión en las dos siguientes convocatorias.

El Departamento de Educación se reserva el derecho de anular la concesión de una ayuda previa a la realización del curso, si hay constancia de un cambio de destino del solicitante fuera de la Comunidad Foral de Navarra, o si está previsto que cualquiera de las condiciones que se establecen como requisito no siga en vigor en el próximo curso 2023-2024.

Base Séptima. Documentación final y solicitud de abono de las ayudas.

Hasta el 19 de septiembre de 2023 se deberá presentar la siguiente documentación dirigida al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación:

- Informe final del curso en el que figuren características, objetivos, actividades realizadas y una valoración personal del mismo, con carácter general en el formulario de la siguiente dirección (preferentemente con Chrome):

<https://forms.gle/U2HbPobvVAcv9tka8>

- Fotocopia del certificado de asistencia al curso en el que deberá figurar la institución organizadora, el nombre de la persona participante, la denominación de la actividad realizada, las fechas de realización y el número de horas

lectivas totales cursadas. Todos estos datos son totalmente imprescindibles para el pago de la ayuda.

Quedan excluidas de este cómputo las actividades extraescolares o complementarias y el programa social.

-Hoja de resumen de gastos (Anexo 4°).

-Factura original, con su correspondiente justificante de pago, en concepto de matrícula.

Estos documentos se podrán enviar escaneados a la dirección de correo electrónico idiomas@educacion.navarra.es, consignando en el ASUNTO "Informe final" y el nombre y apellidos de la persona interesada. No obstante, el Departamento de Educación podrá, en cualquier momento, requerir al beneficiario/a de la ayuda la presentación de certificados y facturas originales, si así lo considera oportuno.

-El profesorado beneficiario tendrá que presentar a la Sección de Tesorería, si no lo ha hecho ya en otra ocasión, la "Solicitud de abono por transferencia" cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, y enviarla por Registro General Electrónico preferentemente a la dirección que aparece en la propia solicitud, o presencialmente en la Sección de Tesorería-Carlos III, 4, nivel 2.

Este documento se encuentra anexo en la siguiente dirección:
[http://www.navarra.es/home es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)

Base Octava. Abono de las ayudas.

El abono del total de las ayudas adjudicadas, de acuerdo con los requisitos de la Base Tercera de esta convocatoria, se efectuará previa presentación de toda la documentación final a que hace referencia la Base Séptima de esta convocatoria.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias de esta ayuda estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Educación, quedando sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponda. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base Novena. Certificación.

El Departamento de Educación no emitirá certificado alguno de asistencia o aprovechamiento del curso realizado para el que se haya concedido la ayuda.

Base Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria y los actos que se dicten en aplicación de la misma, las personas interesadas podrán

interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los mismos.